



DECRETO N° _____/

TEMUCO,

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 04/08/2026 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **OTTO ALFONSO KIEKEBUSCH FERNÁNDEZ** El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°**2973** de fecha 01/07/2026, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Prog.Regenerac.Conjuntos Habitac.** del Programa para el año 2026.-
3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526
2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias”.*
3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **“Prestaciones de servicios en programas comunitarios”.**
4. Que, el dictamen N° E296951/2023, aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.
5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **Secretaría Comunal de Planificación.**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.



DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **04/08/2026**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE		OTTO ALFONSO KIEKEBUSCH FERNÁNDEZ		
C. IDENTIDAD		Ley 19.628		
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS		PODER JUDICIAL		
PERIODO	INICIO	01/09/2026	TERMINO	30/11/2026
FUNCIONES ESPECIFICAS				
- REALIZAR GESTIÓN LEGAL DE TERRENOS: ESTUDIOS DE TÍTULOS Y/O GESTIÓN LEGAL DE TERRENOS Y TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS				
-REALIZAR TAREAS VINCULADAS AL DESARROLLO LOCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VÍNCULO CON COMUNIDADES.1244:1244				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$4.800.000
ENERO	\$0			
FEBRERO	\$0			
MARZO	\$0			
ABRIL	\$0			
MAYO	\$0			
JUNIO	\$0			
JULIO	\$0			
AGOSTO	\$0			
SEPTIEMBRE	\$1.600.000			
OCTUBRE	\$1.600.000			
NOVIEMBRE	\$1.600.000			
DICIEMBRE				
IMPUTACION	EXTRAPRESUPUESTARIOS		C.C	214.05.08.001.013



2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$4.800.000.- Cuatro millones ochocientos mil pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.08.001.013** para el año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



FIRMAS DIGITALES



Roberto Neira Aburto

ALCALDE



Juan Araneda Navarro

SECRETARIO MUNICIPAL



Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.